



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0073-2024-GM / MPGSC

Omate, 06 de mayo del 2024

VISTOS: Informe N° 061-2024-GA-MPGSC de la Gerencia de Administración, Informe N° 98-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a los artículos 38°, 39°, 42° y 43 de la precitada norma establece que el Ordenamiento Municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa entre otros, además con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el Alcalde ejerce funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo emitiendo actos administrativos.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios CAS, en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo 1057.

Que, el numeral 3.1 del Art. 3 del D.S N° 075-2008-PCM. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato.

Que, cabe indicar que el artículo 4 en el segundo párrafo prohibía la contratación de personal bajo la modalidad CAS sin embargo al haberse declarado inconstitucional dicho párrafo del artículo en mención resulta legalmente viable la contratación de personal bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057-CAS por otro lado es preciso mencionar lo señalado en el informe 232-2022-SERVIR-GPGSC; 2.8. en tal sentido estando en la expulsión del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 31131 del Ordenamiento Jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, a través del artículo 15° del Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante informe N.° 98-2024-IECS-SGRH-ADM/MPGSC de fecha 02 de mayo del 2024 la (e) de la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración sobre la conformación del Comité de Selección – Proceso CAS 002-2024, el cual se viene desarrollando la etapa de preparatoria para el procedimiento de contratación administrativa de servicios, proceso d selección mediante convocatoria CAS 002-2024, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, CAS POR NECESIDAD TRASNITORIA a plazo determinado, en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de tal manera que es necesaria la conformación del Comité de Selección correspondiente, para ello , esta oficina hace llegar la siguiente propuesta:

TITULARES	SUPLENTES
Gerencia Municipal	Gerencia de Desarrollo económico y Social
Gerencia de Administración	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerencia de Asesoría legal y Demuna	

Que, mediante informe N° 061-2024-GA-GA-MPGSC de fecha 02 de mayo del 2024 la Gerencia de Administración ha de conocimiento a Gerencia Municipal la conformación del Comité de Selección para la convocatoria CAS 002-2024-MPGS, es necesario que se emita un acto resolutorio pertinente; por lo que solicita se apruebe la propuesta mediante resolución



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

TITULARES	SUPLENTE
Gerencia Municipal	Gerencia de Desarrollo económico y Social
Gerencia de Administración	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerencia de Asesoría legal y Demuna	

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resoluciones de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, por la cual delega a Gerencia Municipal en su artículo segundo, literal p) aprobar la conformación de comités de selección de personal, contando con los vistos buenos, de la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS CAS 002-2024, en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Supremo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial del CAS, conformado de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTE
Gerencia Municipal	Gerencia de Desarrollo económico y Social
Gerencia de Administración	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerencia de Asesoría legal y Demuna	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al comité de selección se encargue de la dirección y desarrollo del proceso CAS 002-2024, tomando en consideración y análisis la normativa establecida por SERVIR., en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, a la oficina de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal digital GOB.PE de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Subgerencia de Recursos Humanos y a los interesados para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro - Omate
Blgo. Carlos A. Santos Roque
GERENTE MUNICIPAL